



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060004291

Fecha: 19/02/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN

*Por la cual se modifica la Resolución Departamental con radicado N°. 19376 del 27/12/2002, en el sentido de Anexar una Sede a la I.E. **PIAMONTE** del Municipio de Cáceres, Antioquia.*

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley N°. 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley N°. 715 de 2001, el Decreto N°. 1075 del 2015 y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley N°. 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación, es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 138 de la Ley N°. 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: a) *Tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial*; b) *Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados* y c) *Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional*.

Los artículos 85 y 86 de la Ley N°. 115 de 1994 establecen la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para los establecimientos educativos y los artículos 2.4.3.1.1. y 2.4.3.3.1. del Decreto Nacional N°. 1075 de 2015 reglamentan la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral de los docentes, respectivamente.

El artículo 64 de la Ley N°. 115 de 1994 fomenta la educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo, en la formación técnica en actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales que mejoren las condiciones humanas, de trabajo y la calidad de vida de los campesinos, con el fin de incrementar la producción de alimentos en el país, en desarrollo de los artículos 64 y 65 superiores.

El Artículo 6° de la Ley N°. 715 de 2001 establece las competencias de los Departamentos en el sector de educación, frente a los municipios no certificados,

Por la cual se modifica la Resolución Departamental con radicado N°. 19376 del 27/12/2002, en el sentido de Anexar una Sede a la I.E. **PIAMONTE** del Municipio de Cáceres, Antioquia.

con la finalidad de prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa, cuando a ello haya lugar, así como dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otras.

El artículo 2.3.1.2.4 del Decreto N°. 1075 de 2015 dispone que todos los establecimientos educativos estatales del municipio, deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos del artículo 9° de la Ley N°. 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico, esto es, para ofrecer el ciclo de educación básica completa.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto N°. 1075 de 2015, establecen que la autoridad competente de la entidad territorial certificada, designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, la misma autoridad competente le podrá designar un director sin asignación académica.

En el marco del proceso de reorganización de establecimientos educativos ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, la Subsecretaría de Calidad, de la Secretaría de Educación de Antioquia, por medio de la comunicación con radicado N°. 2020020005174 de 05/02/2020, solicita a la Dirección Jurídica, anexar la Sede **C.E.R. LA GRANJA, (Código DANE 20512080028)**, a la **I.E. PIAMONTE (Código DANE 20512000391)**, ambas ubicadas en el Municipio de Cáceres, Antioquia, frente a lo cual emite concepto técnico favorable, mientras persistan las condiciones idénticas a través de la información suministrada en los documentos que soportan la solicitud.

Los documentos que sustentan el concepto favorable corresponden a la solicitud de desagregación enviada por el Secretario de Educación del Municipio de Cáceres, fechada el 3 de febrero de 2020, quién aporta igualmente, el Acta N°. 001 del 24 de enero de 2020 relativa a la reunión del comité de cupos.

La legalidad de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIAMONTE**, del Municipio de Cáceres, Antioquia, donde se le realiza el reconocimiento como establecimiento educativo de carácter oficial, se efectúa por medio de la Resolución Departamental con radicado N°. 19376 del 27/12/2002 y en el artículo 2° de la parte resolutive, queda establecido lo siguiente:

"ARTICULO 2°- Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2003, a la Institución Educativa Piamonte y autorizarla para que imparta educación formal en los niveles de preescolar, educación básica: Ciclo Primaria, grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto y ciclo Secundaria grado sexto, séptimo, octavo y noveno, bajo una sola administración.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario "A", jornada diurna, de propiedad del Municipio de Cáceres."

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir el mandato Constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico favorable presentado por la Subsecretaría de Calidad, procede a la expedición del presente acto administrativo por el cual se anexa la Sede **C.E.R. LA GRANJA**, a la **I.E PIAMONTE**, ambas ubicadas en el Municipio de Cáceres, Antioquia. ↗

Por la cual se modifica la Resolución Departamental con radicado N°. 19376 del 27/12/2002, en el sentido de Anexar una Sede a la I.E. **PIAMONTE** del Municipio de Cáceres, Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 2º de la Resolución Departamental con radicado N°. 19376 del 27/12/2002, en el sentido de anexar la Sede **C.E.R. LA GRANJA**, (Código DANE 20512080028), a la I.E. **PIAMONTE** (Código DANE 205120000391), ambas ubicadas en el Municipio de Cáceres, Antioquia.

PARÁGRAFO: Por los efectos del presente acto administrativo Los libros reglamentarios e inventarios pasan a manejo y custodia de la I.E. **PIAMONTE** del Municipio de Cáceres, Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Los demás artículos de la Resolución Departamental con radicado N°. 19376 del 27/12/2002, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. En todos los documentos que expida la I.E. **PIAMONTE** del Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, deberá citar el número y la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. La I.E. **PIAMONTE** del Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la nueva sedesanexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1º. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2º. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 5º. Corresponde al Rector de la I.E. **PIAMONTE** del Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 6º. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la I.E. **PIAMONTE** del Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. Debido al proceso de Reorganización de la I.E. **PIAMONTE** del Municipio de Cáceres - Departamento de Antioquia y sus sedes, los estudiantes

Por la cual se modifica la Resolución Departamental con radicado N°. 19376 del 27/12/2002, en el sentido de Anexar una Sede a la I.E. **PIAMONTE** del Municipio de Cáceres, Antioquia.

conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 8°. Compulsar copias del presente Acto Administrativo, para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, especialmente a: Sistemas de Información, con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el Ministerio de Educación Nacional-MEN-; a la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; a la Subsecretaría de Calidad para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y a la Subsecretaría de Planeación como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 9°. La presente Resolución deberá notificarse al rector de la I.E. **PIAMONTE** del Municipio de Cáceres - Departamento de Antioquia y a la Secretaría de Educación del mismo municipio, además de darse a conocer a la comunidad en general.


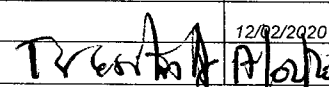
ARTÍCULO 10°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el efecto suspensivo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, siempre y cuando se interponga por escrito ante el mismo servidor público que la dictó dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley N°. 1437 de 2011.

ARTÍCULO 11°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Abogado Oscar Sánchez Muriel		12/02/2020
Revisó y Aprobó:	Dra Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			